



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	680013333007-2024-00020-00

Al despacho, memoriales del 20 de febrero hogaño [Num. 06 y 07 SAMAI], a través de los cuales el actor popular aporta constancias de cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, con miras a sanear los motivos de inadmisión de la demanda, conforme auto anterior.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales señalados en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998, 144 y 161 del CPACA, **SE ADMITE**, en **PRIMERA INSTANCIA**, la demanda presentada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA**, en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Ante la solicitud del demandante, en el sentido de que por conducto del despacho se realice la publicación del aviso, en cumplimiento del deber de impulso oficioso, art 5 de la Ley 472 de 1998, se ordenará la referida publicación en la Emisora de la Policía Nacional.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al Representante Legal de la demandada, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y **DÉSELE** cumplimiento a lo dispuesto en artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la accionada por el término de 10 días, lapso en el cual podrá dar respuesta y solicitar la práctica de pruebas a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PÚBLICO**, a fin de que intervenga como parte en defensa de los derechos e intereses colectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, inciso 6, de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: OFÍCIESE al director de la Emisora de la **POLICÍA NACIONAL** para que preste su colaboración adelantando, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, las diligencias tendientes a la publicación del aviso, que tiene como finalidad informar a la comunidad, en especial del municipio de **BUCARAMANGA**, la admisión de la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 08 DE 27 FEBRERO 2024

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO VINCULACIÓN NUEVOS DEMANDADOS

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

DEMANDANTE	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	680013333007-2024-00020-00
LINK EXPEDIENTE	https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?quid=680013333007202400020006800133

Al despacho, la contestación de la demanda del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** [Num 12 SAMAI], a través de la cual se solicita se vincule al contradictorio a los señores **MARÍA INÉS SIERRA DÍAZ** y **ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL**, teniendo en cuenta que figuran como propietarios del predio. Se accederá a lo solicitado, por resultar procedente, a las voces del inciso final del artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al proceso, bajo los mismos apremios de las demandadas, a los señores **MARÍA INÉS SIERRA DÍAZ** y **ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto de forma personal a los vinculados, **MARÍA INÉS SIERRA DÍAZ** y **ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y los numerales 2 y 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8º de la ley 2213 de 2022. La demandada, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** deberá proceder al efecto, conforme lo establecen las normas anotadas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **ANGIE VANESSA ALARCÓN CABRERA**, portadora de la T.P. No. 354.452 del C.S.J., como apoderada de la demandada, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en los términos y para los efectos del poder conferido a Num 12. Archivo 13_memorialweb_contestaciondemanda Pág. 6.

RADICADO

ACCIÓN:

DEMANDANTE:

DEMANDADO.

68001333300720240002000

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 11 DE 21 FEBRERO 2025